

37-2012-396

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama judicial del poder publico  
Bogotá, Cundinamarca

*Lata*  
*16 Folios*

**JUZGADO CARTORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**  
**BOGOTA D.C.-**

*14 Ejecución*



Grupo / Proceso: **INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES:**

No. De Cuadernos: **UNICO** Folios Correspondientes: **5**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

**DEMANDANTE (S)**

*[Handwritten signature]*  
28531 11-NOV-15 15:53

<b><u>LINO</u></b>	<b><u>GUTIERREZ DE PIÑERES</u></b>	<b><u>AMAYA</u></b>	<b>No. C.C. 88'279.702</b>
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	T. P- No. 141.303 C.S.J.-

Dirección Notificación: Calle 19 No. 7 - 48, oficina 503, Edificio Covinoc Teléfono: 6945170

**APODERADO**

*2013 1240*

**En causa propia.-**

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
------------	-------------	-------------	--------------

Dirección Notificación: **CALLE 19 No. 7 - 48 OFICINA 503** Teléfono: **6945170**

**DEMANDADO (S)**

<b><u>DIEGO FERNANDO</u></b>	<b><u>MARTINEZ</u></b>	<b><u>LINARES</u></b>	<b>1'032.408.773</b>
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación: **Carrera 77-B- No. 55-A-15 Sur, apto. 101, Barrio Roma, 3er, Sector de Bogotá D.C.-**

**ANEXOS: COPIAS PARA TRASLADO Y ARCHIVO DEL JUZGADO.-**

Radicado Proceso **2012-0396** Juzgado de Origen  
**57 Civil Municipal de Bogotá.-**

FIRMA APODERADO  
T.P. No. 141.303 C.S DE LA JUDICATURA

**Cuaderno #3**

# - TRASLADO -

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA  
Abogado  
Calle 19 No. 7-48, Oficina 503, Tel: 6-945170  
Bogotá D.C.-

Doctora

**ERCILIA PARDO MORALES**

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.-**

E. \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0396 de DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES contra ORLANDO GARCIA MOLINA. (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal De Bogotá).-

## INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES:

**LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA**, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 88'279.702 expedida en Ocaña (N. d.S.), abogado inscrito con T. P. No. 141.303 del C. S. de la J., actuando en nombre propio; por medio del presente escrito en forma respetuosa me dirijo a usted, señor Juez, con el objeto de interponer demanda en contra del señor **DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES**, también persona mayor de edad y de esta vecindad, para que con su citación y audiencia, y previos los trámites legales, promuevo proceso **INCIDENTAL** a fin de que se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso de la referencia, demanda que hago constar en los siguientes,

### HECHOS:

**Primero)** Que el señor **DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES**, me otorgó poder para iniciar y llevar hasta su fin proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra del señor **ORLANDO GARCIA MOLINA.-**

**Segundo)** Sin embargo, sin justificación alguna dicho mandato me fue revocado, estando para finalizar el proceso, pues se encontraba en la etapa de remate y adjudicación.-

**Tercero)** Con mi poderdante se celebró contrato verbal de servicios profesionales, en el cual se pactaron como honorarios la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) Mcte.-**

**Cuarto)** Mi trabajo, cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz, tal como se desprende de la actuación surtida.-

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA  
Abogado  
Calle 19 No. 7-48, Oficina 503, Tel: 6-945170  
Bogotá D.C.-

*Quinto) Con el señor DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES, no ha sido posible ponernos de acuerdos respecto del monto de mis honorarios hasta el momento que deje de actuar y así él lo manifiesta al sustituirme el poder, pero mi actuación la valoró en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00) Mcte.-*

### **PRUEBAS:**

*Solicito se decreten y tengan como tales, las siguientes:*

*1.- Toda la actuación procesal surtida dentro del proceso de la referencia dentro del cual actúe como apoderado judicial del demandado.-*

*2.- Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia, sírvase designar un perito abogado, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que rinda dictamen con tal fin.-*

*3.- La tarifa establecida por el Colegio Nacional de Abogados De Colombia debidamente aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, la que adjunto, en su parte pertinente.-*

### **DERECHO:**

*Fundo mi demanda en los arts., 37 y 38 del Código Procesal del Trabajo; art., 69, 135 a 137 del Código de procedimiento Civil; aplicable al presente asunto.-*

### **PROCESO:**

*Este proceso se tramitará de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3º, título XXII, capítulos I y II del C. de P. Civil, para el proceso abreviado.-*

### **COMPETENCIA:**

*Es usted competente señor Juez, por conocer del proceso principal el cual ha dado origen al presente incidente; por la naturaleza del asunto, por el domicilio y residencia del demandado.-*

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA  
Abogado  
Calle 19 No. 7-48, Oficina 503, Tel: 6-945170  
Bogotá D.C. -

3

**ANEXOS:**

*Me permito anexar los documentos aducidos como prueba, así mismo copia de la misma y sus anexos para archivo del Juzgado y traslado a la parte DEMANDADA.-*

*Copia informal y parte pertinente de la TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES 2013-2014, en dos (2) folios.-*

**NOTIFICACIONES:**

*A la parte demandada Señor DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES, en la Carrera 77-B- No. 55-A-15 Sur, Apartamento 101, BRRIO Roma III Sector, de esta ciudad de Bogotá.-*

*Al suscrito en la calle 19 N° 7-48, oficina 503 de esta ciudad de Bogotá.-*

*Atentamente,*



**LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA**

*C.C. 88.279.702 de Bogotá  
T.P. No. 141.303 del C. S. de la J.-*

4

**CENTRO  
DE ASESORÍAS  
JURÍDICAS**  
*So Temptabilidad, Nuestra Compromiso*  
TEL. 011.027.848-1

**CENTRO  
DE ASESORÍAS  
JURÍDICAS**  
*So Temptabilidad, Nuestra Compromiso*  
TEL. 011.027.848-1



**CONALBOS**  
CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL  
DE ABOGADOS DE COLOMBIA

**TARIFA DE HONORARIOS  
PROFESIONALES**

**2013 - 2014**

**WWW.CONALBOS.COM**

*[Handwritten signature or stamp]*

en la presente tarifa.

## 9. PROCESOS EJECUTIVOS

### 9.1. Procesos Ejecutivos Singular.

Mínima cuantía: Un salario mínimos legales mensual vigentes mas el 20 % del valor del crédito;

Menor cuantía: Tres salarios mínimos legales mensuales vigentes mas el 15% del valor del crédito; y

Mayor cuantía: cuatro salarios mínimos legales vigentes y el 10% del valor del crédito.

9.2. Cobro prejurídico. - El 10% del valor del crédito. Cuando es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se cobrará el 5%.

9.3. Ejecución por obligación condicional.- Cinco salarios mínimos, legal mensuales vigentes, mas el 5% del valor del crédito.

9.4. Ejecuciones por obligaciones de dar o hacer.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes más el 10% adicional sobre el valor del bien.

9.5. Perjuicios por obligación de no hacer.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.6. Ejecución por perjuicios.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.7. Ejecución de obligaciones alternativas.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.8. Ejecutivo para suscripción de documentos.- Cinco salarios

mínimos legales mensual vigente, mas el 5% del valor del respectivo bien.

9.9. Beneficio de Excusión.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.10. Acumulación de procesos ejecutivos.- Los honorarios correspondiente por el tipo de ejecutivo.

9.11. Ejecutivo con título hipotecario o prendario.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, más un porcentaje sobre el valor del crédito de un 10% hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de este valor en adelante un 5%.

9.12. Ejecuciones fiscales.- Los mismos honorarios fijados para los procesos ejecutivos singulares, reducidos en un 50%.

## CONCORDATOS Y LEY 1116 DE 2006

### 9.13. Concurso de acreedores.

Procesos ante la Superintendencia de sociedades en representación del acreedor: Los honorarios se liquidarán con base en las sumas adeudadas por el concordado así: El 20% sobre los quinientos (500) primeros salarios mínimos mensuales vigentes; a partir de tal valor y hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes el 15%; de tal valor en adelante el 10%.

En representación del concordado: Los honorarios se fijan según el valor del pasivo del acreedor, aplicando las mismas tarifas anteriores.

Asistencia a cada reunión concordataria: un salario mínimo legal.

9.14: Régimen de insolvencia empresarial, ley 1106 de 2006: Las mismas tarifas fijadas; para el concurso de acreedores, bien sea en

# ARCHIVO JUZGADO

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA  
Abogado  
Calle 19 No. 7-48, Oficina 503, Tel: 6-945170  
Bogotá D.C.-

6

Doctora

**ERCILIA PARDO MORALES**

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.-**

E. \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0396 de DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES contra ORLANDO GARCIA MOLINA. (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal De Bogotá).-

## INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES:

**LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA**, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 88'279.702 expedida en Ocaña (N. d.S.), abogado inscrito con T. P. No. 141.303 del C. S. de la J., actuando en nombre propio; por medio del presente escrito en forma respetuosa me dirijo a usted, señor Juez, con el objeto de interponer demanda en contra del señor **DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES**, también persona mayor de edad y de esta vecindad, para que con su citación y audiencia, y previos los trámites legales, promuevo proceso INCIDENTAL a fin de que se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso de la referencia, demanda que hago constar en los siguientes,

### HECHOS:

**Primero)** Que el señor **DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES**, me otorgó poder para iniciar y llevar hasta su fin proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra del señor **ORLANDO GARCIA MOLINA.-**

**Segundo)** Sin embargo, sin justificación alguna dicho mandato me fue revocado, estando para finalizar el proceso, pues se encontraba en la etapa de remate y adjudicación.-

**Tercero)** Con mi poderdante se celebró contrato verbal de servicios profesionales, en el cual se pactaron como honorarios la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) Mcte.-

**Cuarto)** Mi trabajo, cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz, tal como se desprende de la actuación surtida.-

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA  
Abogado  
Calle 19 No. 7-48, Oficina 503, Tel: 6-945170  
Bogotá D.C.-

*Quinto) Con el señor DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES, no ha sido posible ponernos de acuerdos respecto del monto de mis honorarios hasta el momento que deje de actuar y así él lo manifiesta al sustituirme el poder, pero mi actuación la valoró en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00) Mcte.-*

**PRUEBAS:**

*Solicito se decreten y tengan como tales, las siguientes:*

*1.- Toda la actuación procesal surtida dentro del proceso de la referencia dentro del cual actúe como apoderado judicial del demandado.-*

*2.- Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia, sirvase designar un perito abogado, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que rinda dictamen con tal fin.-*

*3.- La tarifa establecida por el Colegio Nacional de Abogados De Colombia debidamente aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, la que adjunto, en su parte pertinente.-*

**DERECHO:**

*Fundo mi demanda en los arts., 37 y 38 del Código Procesal del Trabajo; art., 69, 135 a 137 del Código de procedimiento Civil; aplicable al presente asunto.-*

**PROCESO:**

*Este proceso se tramitará de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3º, título XXII, capítulos I y II del C. de P. Civil, para el proceso abreviado.-*

**COMPETENCIA:**

*Es usted competente señor Juez, por conocer del proceso principal el cual ha dado origen al presente incidente; por la naturaleza del asunto, por el domicilio y residencia del demandado.-*

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA  
Abogado  
Calle 19 No. 7-48, Oficina 503, Tel: 6-945170  
Bogotá D.C.-

3

**ANEXOS:**

*Me permito anexar los documentos aducidos como prueba, así mismo copia de la misma y sus anexos para archivo del Juzgado y traslado a la parte DEMANDADA.-*

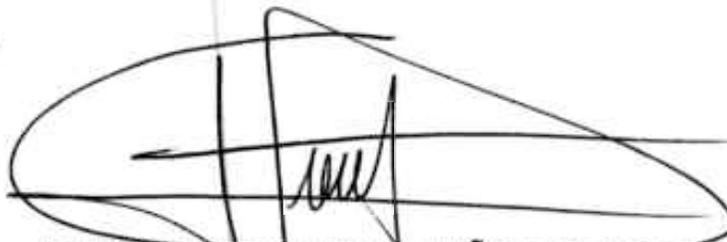
*Copia informal y parte pertinente de la TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES 2013-2014, en dos (2) folios.-*

**NOTIFICACIONES:**

*A la parte demandada Señor DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES, en la Carrera 77-B- No. 55-A-15 Sur, Apartamento 101, BRRIO Roma III Sector, de esta ciudad de Bogotá.-*

*Al suscrito en la calle 19 N° 7-48, oficina 503 de esta ciudad de Bogotá.-*

*Atentamente,*



**LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA**  
C.C. 88.279.702 de Bogotá  
T.P. No. 141.303 del C. S. de la J.-

**CENTRO  
DE ASESORÍAS  
JURÍDICAS**  
*Se Transmite, Nunca compare*  
TEL. 011.827.848-1

**CENTRO  
DE ASESORÍAS  
JURÍDICAS**  
*Se Transmite, Nunca compare*  
TEL. 011.827.848-1

  
**CONALBOS**  
CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL  
DE ABOGADOS DE COLOMBIA

**TARIFA DE HONORARIOS  
PROFESIONALES**

**2013 - 2014**

**WWW.CONALBOS.COM**

en la presente tarifa.

**9. PROCESOS EJECUTIVOS**

**9.1. Procesos Ejecutivos Singular.**

Mínima cuantía: Un salario mínimos legales mensual vigentes mas el 20 % del valor del crédito;

Menor cuantía: Tres salarios mínimos legales mensuales vigentes mas el 15% del valor del crédito; y

Mayor cuantía: cuatro salarios mínimos legales vigentes y el 10% del valor del crédito.

9.2. Cobro prejurídico. - El 10% del valor del crédito. Cuando es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se cobrará el 5%.

9.3. Ejecución por obligación condicional.- Cinco salarios mínimos, legal mensuales vigentes, mas el 5% del valor del crédito.

9.4. Ejecuciones por obligaciones de dar o hacer.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes más el 10% adicional sobre el valor del bien.

9.5. Perjuicios por obligación de no hacer.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.6. Ejecución por perjuicios.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.7. Ejecución de obligaciones alternativas.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.8. Ejecutivo para suscripción de documentos.- Cinco salarios

mínimos legales mensual vigente, mas el 5% del valor del respectivo bien.

9.9. Beneficio de Excusión.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.10. Acumulación de procesos ejecutivos.- Los honorarios correspondiente por el tipo de ejecutivo.

9.11. Ejecutivo con título hipotecario o prendario.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, más un porcentaje sobre el valor del crédito de un 10% hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de este valor en adelante un 5%.

9.12. Ejecuciones fiscales.- Los mismos honorarios fijados para los procesos ejecutivos singulares, reducidos en un 50%.

**CONCORDATOS Y LEY 1116 DE 2006**

**9.13. Concurso de acreedores.**

Procesos ante la Superintendencia de sociedades en representación del acreedor: Los honorarios se liquidarán con base en las sumas adeudadas por el concordado así: El 20% sobre los quinientos (500) primeros salarios mínimos mensuales vigentes; a partir de tal valor y hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes el 15%; de tal valor en adelante el 10%.

En representación del concordado: Los honorarios se fijan según el valor del pasivo del acreedor, aplicando las mismas tarifas anteriores.

Asistencia a cada reunión concordataria: un salario mínimo legal.

9.14: Régimen de insolvencia empresarial, ley 1106 de 2006: Las mismas tarifas fijadas, para el concurso de acreedores, bien sea en

**CENTRO  
DE ASESORÍAS  
JURÍDICAS**  
*Si Tranquilidad, Nuestro compromiso*  
TEL: 011.027.848-1

**CENTRO  
DE ASESORÍAS  
JURÍDICAS**

*Si Tranquilidad, Nuestro compromiso*  
TEL: 011.027.848-1

  
**CONALBOS**  
CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL  
DE ABOGADOS DE COLOMBIA

**TARIFA DE HONORARIOS  
PROFESIONALES**

**2013 - 2014**

**WWW.CONALBOS.COM**

121  
en la presente tarifa.

## 9. PROCESOS EJECUTIVOS

### 9.1. Procesos Ejecutivos Singular.

Mínima cuantía: Un salario mínimos legales mensual vigentes mas el 20% del valor del crédito;

Menor cuantía: Tres salarios mínimos legales mensuales vigentes mas el 15% del valor del crédito; y

Mayor cuantía: cuatro salarios mínimos legales vigentes y el 10% del valor del crédito.

9.2. Cobro prejurídico. - El 10% del valor del crédito. Cuando es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se cobrará el 5%.

9.3. Ejecución por obligación condicional.- Cinco salarios mínimos, legal mensuales vigentes, mas el 5% del valor del crédito.

9.4. Ejecuciones por obligaciones de dar o hacer.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes más el 10% adicional sobre el valor del bien.

9.5. Perjuicios por obligación de no hacer.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.6. Ejecución por perjuicios.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.7. Ejecución de obligaciones alternativas.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.8. Ejecutivo para suscripción de documentos.- Cinco salarios

mínimos legales mensual vigente, mas el 5% del valor del respectivo bien.

9.9. Beneficio de Excusión.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.10. Acumulación de procesos ejecutivos.- Los honorarios correspondiente por el tipo de ejecutivo.

9.11. Ejecutivo con título hipotecario o prendario.- Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, más un porcentaje sobre el valor del crédito de un 10% hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de este valor en adelante un 5%.

9.12. Ejecuciones fiscales.- Los mismos honorarios fijados para los procesos ejecutivos singulares, reducidos en un 50%.

## CONCORDATOS Y LEY 1116 DE 2006

### 9.13. Concurso de acreedores.

Procesos ante la Superintendencia de sociedades en representación del acreedor: Los honorarios se liquidarán con base en las sumas adeudadas por el concordado así: El 20% sobre los quinientos (500) primeros salarios mínimos mensuales vigentes; a partir de tal valor y hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes el 15%; de tal valor en adelante el 10%.

En representación del concordado: Los honorarios se fijan según el valor del pasivo del acreedor, aplicando las mismas tarifas anteriores.

Asistencia a cada reunión concordataria: un salario mínimo legal.

9.14: Régimen de insolvencia empresarial, ley 1106 de 2006: Las mismas tarifas fijadas, para el concurso de acreedores, bien sea en

1  
3  
13

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA  
Abogado  
Calle 19 No. 7-48, Oficina 503, Tel: 6-945170  
Bogotá D.C.-

Doctora

**ERCILIA PARDO MORALES**

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
BOGOTA D. C.-**

E. \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D.

— Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0396 de DIEGO FERNANDO  
MARTINEZ LINARES contra ORLANDO GARCIA MOLINA.  
(Juzgado de Origen 57 Civil Municipal De Bogotá).-

**INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES:**

**LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA**, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 88'279.702 expedida en Ocaña (N. d S.), abogado inscrito con T. P. No. 141.303 del C. S. de la J., actuando en nombre propio; por medio del presente escrito en forma respetuosa me dirijo a usted, señor Juez, con el objeto de interponer demanda en contra del señor **DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES**, también persona mayor de edad y de esta vecindad, para que con su citación y audiencia, y previos los trámites legales, promuevo proceso INCIDENTAL a fin de que se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso de la referencia, demanda que hago constar en los siguientes,

**HECHOS:**

**Primero)** Que el señor **DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES**, me otorgó poder para iniciar y llevar hasta su fin proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra del señor **ORLANDO GARCIA MOLINA**.-

**Segundo)** Sin embargo, sin justificación alguna dicho mandato me fue revocado, estando para finalizar el proceso, pues se encontraba en la etapa de remate y adjudicación.-

**Tercero)** Con mi poderdante se celebró contrato verbal de servicios profesionales, en el cual se pactaron como honorarios la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) Mcte.-

**Cuarto)** Mi trabajo, cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz, tal como se desprende de la actuación surtida.-

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA  
Abogado  
Calle 19 No. 7-48, Oficina 503, Tel: 6-945170  
Bogotá D.C.-

26  
14

*Quinto) Con el señor DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES, no ha sido posible ponernos de acuerdos respecto del monto de mis honorarios hasta el momento que deje de actuar y así él lo manifiesta al sustituirme el poder, pero mi actuación la valoró en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00) Mcte.-*

**PRUEBAS:**

*Solicito se decreten y tengan como tales, las siguientes:*

*1.- Toda la actuación procesal surtida dentro del proceso de la referencia dentro del cual actúe como apoderado judicial del demandado.-*

*2.- Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia, sirvase designar un perito abogado, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que rinda dictamen con tal fin.-*

*3.- La tarifa establecida por el Colegio Nacional de Abogados De Colombia debidamente aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, la que adjunto, en su parte pertinente.-*

**DERECHO:**

*Fundo mi demanda en los arts., 37 y 38 del Código Procesal del Trabajo; art., 69, 135 a 137 del Código de procedimiento Civil; aplicable al presente asunto.-*

**PROCESO:**

*Este proceso se tramitará de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3º, título XXII, capítulos I y II del C. de P. Civil, para el proceso abreviado.-*

**COMPETENCIA:**

*Es usted competente señor Juez, por conocer del proceso principal el cual ha dado origen al presente incidente; por la naturaleza del asunto, por el domicilio y residencia del demandado.-*

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA  
Abogado  
Calle 19 No. 7-48, Oficina 503, Tel: 6-945170  
Bogotá D.C.-

3  
15

**ANEXOS:**

*Me permito anexar los documentos aducidos como prueba, así mismo copia de la misma y sus anexos para archivo del Juzgado y traslado a la parte DEMANDADA.-*

*Copia informal y parte pertinente de la TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES 2013-2014, en dos (2) folios.-*

**NOTIFICACIONES:**

*A la parte demandada Señor DIEGO FERNANDO MARTINEZ LINARES, en la Carrera 77-B- No. 55-A-15 Sur, Apartamento 101, BRRIO Roma III Sector, de esta ciudad de Bogotá.-*

*Al suscrito en la calle 19 N° 7-48, oficina 503 de esta ciudad de Bogotá.-*

*Atentamente,*



**LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA**  
C.C. 88'279.702 de Bogotá  
T.P. No. 141.303 del C. S. de la J.-



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Bogotá, D.C.

11-11-15

Compareció ante el secretario de sala o. Lino

Gregorio Gutierrez de Pineda Armas quien presenta la

C.C. No. 88279702 de DCaña (N. Sander)

y T.P. 141303 Carnet No. \_\_\_\_\_

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta da su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 17 NOV 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre dos mil quince (2015)

Proceso No. 057 2012 00396  
Solicitud de incidente de fijación de honorarios

Se rechaza por extemporáneo el incidente de regulación de honorarios que pretendió formular el Togado Linio Gutiérrez de Piñeres Amaya contra su anterior poderdante, señor Diego Fernando Martínez Linares.

Tal determinación, por cuanto el auto que aceptó la revocatoria de poder al prenombrado profesional del derecho se notificó el **9 de septiembre de 2015**<sup>1</sup>, lo cual imponía que esta solicitud incidental se radicara antes de fenecer el plazo perentorio de treinta días que establece el art. 69 (inc. 2º) del C. de P. C., labor que no aconteció.

En efecto, el término acabado de reseñar finalizaba el **22 de octubre de 2015**<sup>2</sup>, siendo el incidente presentado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad el **11 de noviembre de 2015**<sup>3</sup>, a precisar, luego de espirado el término que instituye la norma referida.

Así las cosas, se emite la decisión plasmada al inicio de esta providencia.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 176 hoy 20 de noviembre de 2015. Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folio 330 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> El conteo de los treinta días se efectúa conforme calendario, de sumo más garantista.

<sup>3</sup> Ver caratula del cuaderno en estudio, lugar donde obra el recibido en la calenda referida.